

# 4a. Notaria Pública de Santiago

## Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de ACTA , repertorio Nro: 3752 de fecha 25 de Mayo de 2021, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



Certifico: Que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto El / Los Poderes conferidos.

Santiago, 13 DIC 2023



223456936001  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 223456936001.- Verifique validez en <http://fojas.cl/d.php?cod=not71cgomila&ndoc=223456936001>.-

CUR Nro: F047-223456936001.-



341361 3752 25-05-2021  
ANITA MARIA VILLEGAS BERN  
ACTA



REPERTORIO N° 3.752.-/2021

OT. N° 341361

AVB/vds/8hrs

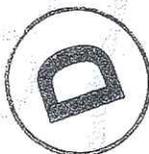


REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

"FUNDACIÓN GUADALUPE ACOGE"



EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, comparece: Don **FRANCISCO LEONEL RIVEROS CANTUARIAS**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número trece millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y nueve guión dos, domiciliado en Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete piso veinte, Torre Pacífico, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión de Directorio de "**FUNDACIÓN GUADALUPE ACOGE**", celebrada con fecha diez de mayo de dos mil veintiuno; declarando asimismo

Pag: 2/9



Certificado  
223456936001 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas, el acta que se transcribe es del siguiente tenor: "En Santiago, de Chile a diez de mayo de dos mil veintiuno siendo las ocho: cero cero horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso veinte, Las Condes, Santiago, se reunió el directorio de **FUNDACIÓN GUADALUPE ACOGE**, con la asistencia de las directoras señoras ISABEL MARGARITA SAID SOMAVÍA, CAROLINA ELENA HERRERA LOPEZ, ISABEL MARGARITA PAROT GUARACHI y CLAUDIA SUTIL SERVOIN. Justificó su inasistencia la Presidenta de la Fundación, señora MARÍA CAROLINA BEZMALINOVIC MORALES. Presidió esta sesión doña MARÍA CAROLINA BEZMALINOVIC MORALES y actuó como secretaria de la misma doña ISABEL MARGARITA SAID SOMAVÍA. Uno) Lectura y firma acta de sesión anterior: Las Directoras procedieron a leer de forma íntegra el acta de la sesión anterior a la presente, otorgando toda su conformidad con lo expresado en ella y procediendo a suscribirla. Dos) Otorgamiento de poderes: Para la mejor dirección de la Fundación, administración y disposición de sus bienes, el directorio acuerda de forma unánime modificar los actuales poderes de la sociedad fijando el nuevo régimen de poderes como sigue: La representación de la Fundación corresponderá a dos cualquiera de las señoras MARÍA CAROLINA BEZMALINOVIC MORALES, ISABEL MARGARITA SAID SOMAVÍA, ISABEL MARGARITA PAROT GUARACHI, CAROLINA ELENA HERRERA LOPEZ, y CLAUDIA SUTIL SERVOIN, actuando de forma conjunta; o a una cualquiera de ellas actuando en conjunto con una cualquiera de las señoras CRISTINA LILIANA RODRÍGUEZ RIVEROS o FRANCISCA JUSTINIANO SILVA. Así, actuando de la forma anteriormente descrita podrán, con las más amplias facultades de





administración y disposición, celebrar todos los actos  
contratos que estimen necesarios o convenientes para el  
cumplimiento del objeto de la Fundación, en especial, y sin  
que la enumeración que sigue sea taxativa, si no enunciativa,  
podrán, actuando en la forma señalada: uno) Representar a la  
Fundación ante las Municipalidades y Corporaciones u organismos  
municipales, ante el Ministerio de Educación, Ministerio de  
Hacienda, Ministerio y Servicios de Salud, Ministerio de  
Justicia, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de  
la República, Corporaciones, Fundaciones y otras personas  
jurídicas, públicas o privadas, pudiendo delegar este poder en  
terceros; dos) Concurrir a la constitución y fundación de  
Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a  
las ya existentes; tres) Representar a la Fundación en  
reuniones de accionistas o de socios de las sociedades o  
entidades de que forman parte; cuatro) Comprar, vender,  
enajenar, transferir, ceder, permutar, y en general, adquirir  
y disponer libremente de toda clase de bienes, sean muebles o  
inmuebles, corporales o incorporeales, derechos, créditos,  
acciones, bonos, debentures, valores, documentos y en general,  
toda clase de bienes y administrarlos con las más amplias  
facultades, determinando en la forma que estime conveniente  
las condiciones de las adquisiciones y enajenaciones, precio,  
forma de pago, cabida, deslindes y toda las demás  
estipulaciones y convenciones del caso; cinco) Tomar y dar en  
arrendamiento toda clase de bienes, celebrar contratos de  
arrendamiento de servicios y de confección de obras, de  
transportes y de fletamento, de administración, de mandato y  
comisión; de servidumbres y usufructos; de asistencia técnica;  
de comodato, transacción y de anticresis, de asociación o

Pag: 4/9



Certificado N°  
223456936001  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

cuentas en participación y de sociedades o compañías las que podrá formar, modificar, prorrogar, poner término y liquidar, estipulando todas las cláusulas y condiciones que considere conveniente; seis) Constituir, otorgar, aceptar y posponer, toda clase de garantías y gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles, como prendas, hipotecas y fianzas pudiendo cancelarlas, dividir las o prorrogarlas, total o parcialmente; siete) Donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario; ocho) Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; nueve) Contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; diez) Celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuos y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir cuentas corrientes y de depósito y ejecutar toda clase de operaciones en efectos públicos, de bolsas, de cambio y bancarias, pudiendo contratar cuentas corrientes bancarias, de ahorro, de depósito y de crédito; girar y sobregirar en esas cuentas, retirar talonarios de cheques, girar y cancelar cheques, endosarlos, reconocer los saldos, contratar créditos en cuenta corriente, contratar préstamos y mutuos de toda especie; depositar, contratar avances contra aceptación, tomar, girar, aceptar, endosar, descontar, protestar y negociar letras de cambio, pagarés, libranzas y en general, cualquier otro documento bancario o mercantil; ejecutar toda clase de operaciones financieras o aduaneras, endosar documentos de embarque y retirar los y en cualquiera forma disponer de ellos; podrá retirar toda la correspondencia y valores de las oficinas de Correos de Chile o de empresas privadas con análogas funciones a ésta; once) Cobrar y percibir





toda suma que se le adeude y otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago o resguardos que tuviera que dar o que podrá exigir en su caso, ya sea por escritura pública o privada; novar, resolver, rescindir y poner término a actos o contratos celebrados, por resolución desahucio o cualquiera otra forma; doce) Estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; trece) Presentar y firmar registros de importación y exportación; catorce) Delegar en terceros las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; quince) Conferir y revocar mandatos especiales o generales, ya sea a los miembros del Directorio o a terceros; dieciséis) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga como demandante, como demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, siendo ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación queda investido de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada; contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir

Pag: 6/9



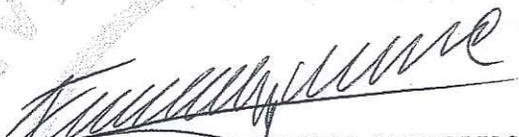
Certificado  
223456836001 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir; diecisiete) y en general, realizar todos los actos o contratos, que tiendan a la buena administración de la Fundación, sin limitación alguna, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no exhaustiva. **Reducción a Escritura Pública.**- El directorio acordó facultar a los abogados doña Isabel Margarita Said Somavía y a don Francisco Leonel Riveros Cantuarias para que actuando uno cualquiera de ellos individualmente proceda a reducir todo o parte de la presente acta a escritura pública, una vez que esta se encuentre firmada por los asistente y sin esperar su ulterior aprobación. Se faculta asimismo al portador de la señalada escritura pública para requerir y firmar todas las anotaciones e inscripciones que fueren pertinentes en los registros conservatorios respectivos. Además, se faculta al portador de copia autorizada de la escritura a la que se reduzca la presente acta para realizar todo tipo de presentaciones, solicitudes e inscripciones que sean pertinentes para materializar los acuerdos de la presente sesión, frente a cualquier autoridad, sea pública o privada, destacándose especialmente el Ministerio de Justicia, el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Las Condes. **Cumplimiento de los Acuerdos.**- Se acordó llevar adelante los acuerdos de esta sesión, sin esperar la aprobación de su acta en otra posterior, bastando para ello que se encuentre firmada por todos los directores presentes. Sin haber otro asunto que tratar, se puso término a esta sesión siendo las ocho: cincuenta y cinco minutos. Hay firmas: **ISABEL MARGARITA SAID SOMAVÍA. CAROLINA ELENA HERRERA LOPEZ. ISABEL M. PAROT GUARACHI. CLAUDIA SUTIL SERVOIN.** Hay firmas ilegibles". **CONFORME.**- Conforme a hojas sueltas y devueltas al interesado.-



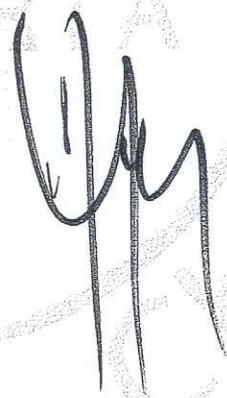


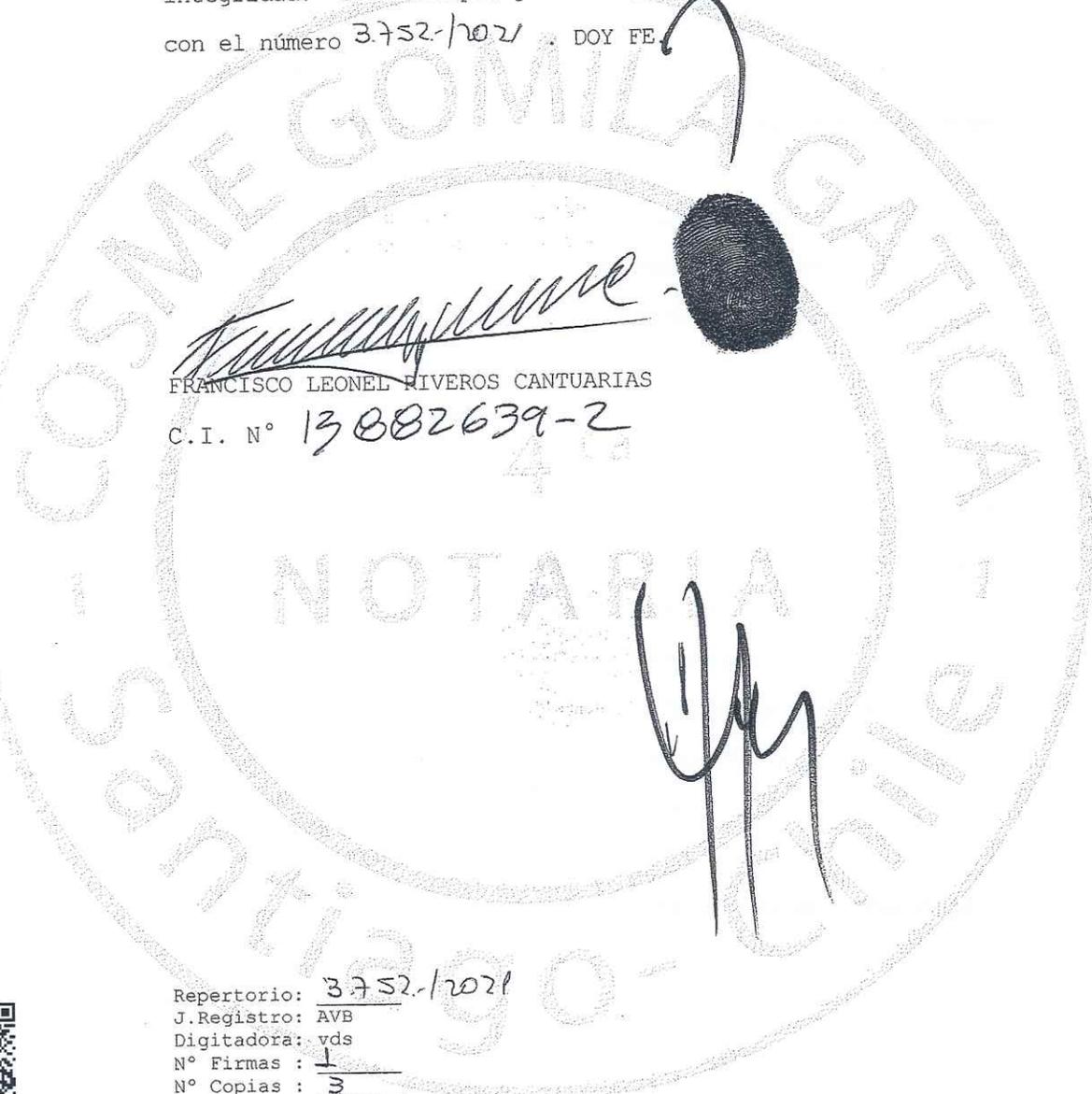
En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento de Reducción a Escritura Pública Acta Sesión de Directorio, declarando conocerlo y entenderlo en su integridad.- Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número 3.752-1021 . DOY FE.

  
FRANCISCO LEONEL RIVEROS CANTUARIAS

C.I. N° 13 882 639-2







Pag: 8/9



Certificado N°  
223456936001  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Repertorio: 3.752-1021  
J.Registro: AVB  
Digitadora: vds  
N° Firmas : 1  
N° Copias : 3  
Derechos : 60000,-



**INUTILIZADO**  
Conforme Art. 404 inc. 3º C.O.T.  
  
Firma y Sello



